ORDENANZA Nº 4131



San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

<u>VISTO</u>: El Mensaje Nº 31/22 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expediente 28763 C.M., y las Ordenanzas Nº 936, 939, 1166, 2887, 3635 y 3636; y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la Ordenanzas N° 936 establece el Estatuto del Personal Docente Municipal, norma que ha sido objeto de sustanciales mejoras y modificaciones mediante la normativa citada ut-supra.

Que resulta posible incorporar a dicha norma el beneficio de un adicional por título a los agentes municipales que en calidad de Personal Docente conforme a tal Ordenanza prestan servicios en el ámbito de la Dirección de Cultura y Educación, adicional que deberá tener similares porcentajes a los establecidos en el Art. 52 Anexo II de la Ley 9282 adaptado al sistema de cobro de horas (que constituyen la remuneración básica fijadas por Ordenanzas Nº 3635 y 3636, ya que no se puede hacer una aplicación supletoria lineal de la Ley 9286 al no haber "categorías" para el personal docente, siendo todos iguales en el dictado de sus clases y actividades), con lo cual además de su remuneración de horas (según Ordenanzas Nº 3635 y 3636) el Personal Docente percibirá la bonificación por antigüedad y demás adicionales y asignaciones ya establecidos y ahora este adicional particular por título computado sobre la remuneración de horas, configurando así una importante mejora estatutaria y equitativa a favor de dichos trabajadores.

Que a tales fines resulta pertinente la sanción de la presente y la autorización para realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes para poder afrontar administrativamente el esfuerzo económico de la implementación de este nuevo beneficio.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 4131.-

Artículo 1º.- Incorpórase como Art. 96º quater de la Ordenanza Nº 936 el siguiente: "Art. 96º quater: Dispónese que los agentes municipales que en calidad de Personal Docente conforme a la Ordenanza Nº 936 (texto vigente) y modificatorias prestan servicios en el ámbito de la Dirección de Cultura y Educación, percibirán un adicional particular por título a saber: 1) Por títulos de estudios superiores universitarios y no universitarios: 25% para carreras con planes de estudio de 5 o más años, 20% para carreras con planes de estudio de 4 años, 15% para carreras con planes de estudio de hasta 3 años; 2) Por títulos de Nivel Medio: 20% para carreras con planes de estudio de 6 o más años, 17,5% para carreras con planes de estudio de 5 años, 10% para carreras con planes de estudio de 3 años y menos de 5 años; 3) Por Certificados de Capacitación: 7,5% para cursos de más de un año de estudio, 5% para cursos de más de 6 meses hasta

ORDENANZA Nº 4131



San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com Tel-Fax 03476 - 421171

un año de estudio. Se remunerarán aquellos certificados de capacitación cuya posesión aporte conocimiento de aplicación directa en la función desempeñada. Es requisito esencial para el pago que estos certificados sean otorgados, reconocidos y homologados por el Ministerio de Educación de la Provincia.

No podrán bonificarse más de un título por empleo reconociéndose en todos los casos aquel al que corresponda un adicional mayor.

A los efectos de esta bonificación se computarán los años de estudio de cada carrera vigentes a la época en que se efectivice el beneficio, cuyos títulos sean expedidos por establecimientos oficiales o tengan reconocimiento oficial.

Estos porcentajes se aplicarán sobre el valor de su asignación total de horas (reguladas por Ordenanzas Nº 3635 y 3636).

Además de ello percibirán la bonificación por antigüedad docente reglada por Ordenanza Nº 1166 y demás adicionales y asignaciones establecidos.-"

<u>Artículo 2º.-</u> Autorízase a efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes para la aplicación de la presente.-

Artículo 3°.- Impútense los gastos originados en la aplicación de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

<u>Artículo 4°.-</u> Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.-Sala de Sesiones, 07 de noviembre de 2022.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Dra. LUCIANA N. RESQUIN Presidenta Concejo Municipal San Lorenzo